



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N°

255/06

14 JUL 2006

SALTA,
Expediente N° 12.147/06

VISTO:

El artículo 2° de la Resolución C.D. N° 035/06 mediante la cual se da publicidad de los docentes que se encuentran sujetos al Régimen de Permanencia; y,

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 2/3 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en los términos de los artículos 84 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación, en contra de la Resolución C.D. N° 035/06, interpuesto por la Lic. Mercedes Gilobert de Cugat.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo en su Despacho N° 11/06, gira las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para Dictamen.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 8610 el que reza: *"Las actuaciones de referencia vienen a este Servicio Jurídico a fin que el mismo emita dictamen respecto del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio (fs. 29/30) interpuesto por la Lic. Mercedes Amiel Gilobert de Cugat en contra de la Resolución C.D. Facultad Ciencias de la Salud N° 35/06. Al estar interpuesto el recurso en tiempo, corresponde analizar los fundamentos del mismo. Manifiesta la recurrente que conforme surge de la Res. C.D. Fac. Salud N° 35/06 se encuentra en situación de ser evaluada por el régimen de permanencia de la Universidad Nacional de Salta. Que cuenta ya con dos concursos públicos consecutivos, mediando 5 años para cada uno de ellos. Que conforme se desprende de la normativa, la evaluación se realizará sobre la base de los tres últimos años. Sostiene que por haberse encontrado en uso de licencia por enfermedad profesional a partir del año 2002, 2003, 2004, 2005, en el presente año se dispuso su reintegro con restricciones, continuando a la fecha con licencia por el art. 10 e), con tratamiento hasta nueva evaluación profesional. Que atento estas razones, se encuentra impedida de ser evaluada en los últimos tres años conforme lo establece las normas relativas al régimen de permanencia. Analizados los fundamentos esgrimidos por la Lic. Gilobert de Cugat, este Servicio Jurídico considera que – desde un punto de vista netamente legal- las razones invocadas por la recurrente no resultan atendibles puesto que la reglamentación aplicable al caso (Res.C.S.N° 14/04 y modificatorias), no prevé cómo proceder ante un caso como el planteado por la Lic. Gilobert de Cugat. Por lo expuesto, considero que eventualmente corresponde al Consejo Superior (reglamentar el procedimiento a seguir en casos similares al planteado por la Lic. Gilobert), es decir ante circunstancias que impidan al docente ser evaluado en su desempeño teniendo en cuenta los tres últimos años. Sirva el presente de atenta nota la remisión al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud."*

Que analizado el tema por la Comisión de Interpretación y Reglamento en Despacho N° 19/06 aconseja girar las actuaciones al Consejo Superior para reglamentar la situación planteada por la docente Gilobert.

Que de acuerdo a lo solicitado por la Comisión antes mencionada, División de Personal eleva informe a fs. 8 y 9, respecto a las licencias otorgadas a la citada docente.

Que mediante Despacho N° 21/06 la Comisión de Interpretación y Reglamento rectifica el Despacho N° 19/06, en cuanto al encuadre de las licencias y períodos otorgados según el informe de División de Personal y aconseja que el Consejo Directivo emita opinión y luego se eleve las actuaciones al Consejo Superior.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N°

255/06

SALTA, 14 JUL 2006
Expediente N° 12.147/06

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 07/06 presidido por la Consejera Prof. Emma Molina de Raspi, en virtud de haberse excusado el Sr. Decano debido que se encuentra recusado para intervenir en temas de la recurrente. Puestas a consideración las siguientes mociones: 1) de la consejera Sacchi en el sentido de volver las actuaciones a Comisión de Interpretación para explicita el Despacho, con fundamentos a fin de tomar una postura, 2) del consejero Campo, consistente en hacer propio el Dictamen de Asesoría Jurídica (fs. 32) y girar las actuaciones al Consejo Superior, no se aprueba el Despacho de Comisión, aprobándose por mayoría la moción del consejero Ernesto Campo en el sentido de hacer propio el dictamen de Asesoría Jurídica .

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 07/06 del 16/05/06)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Girar las actuaciones al Consejo Superior para reglamentar el procedimiento a seguir en casos similares al planteado por la Lic. Gilbert.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Lic. Mercedes Gilbert de Cugat, Dirección Administrativa Académica – Departamento Docencia -, y siga a Secretaría del Consejo Superior a sus efectos.




Prof. Emma Molina de Raspi
Consejera Directiva por el
Estamento de Profesores